

Criterios de la Subdelegación del Gobierno.

En líneas generales se suscitaron muchas dudas sobre las actividades prohibidas o no, en este sentido todos los presentes coincidieron en la premisa siguiente: flexibilidad, proporcionalidad, sentido común y mucha mano izquierda, siempre que no haya criterios claros de las autoridades competentes delegadas.

- **Talleres de reparación de vehículos**: sí está autorizada su apertura. En cuanto a la ITV el Gobierno ha suspendido los plazos para efectuarla durante el tiempo que se prolongue el estado de alarma, por lo que éstas permanecerán cerradas.

- **Centros de restauración en el aeropuerto**: se acordó su apertura en la zona de aire por Orden TMA/240/2020, 16 de marzo, por la que dictan disposiciones relativas a la apertura de establecimientos de restauración y otros en los aeródromos.

- **Sector de la Construcción**: Tras consultas varias, se entiende que sí están permitidas las obras. En cuanto a los comercios que suministran materiales al sector (ferreterías,...), se entiende que sí está autorizada su apertura para suministrar a los profesionales (mayoristas).

- **“Salvoconducto” y certificados para ir a trabajar**: el Gobierno en ningún momento ha decretado la necesidad de salvoconductos para ir a trabajar. No obstante, empresas públicas y privadas están facilitando certificados a sus trabajadores, lo que es positivo a la hora de facilitar las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En caso de duda, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, podrán realizar las averiguaciones que consideren oportunas.

- **Número de ocupantes de los vehículos particulares**: en virtud del RD 465/2020 (modificación, entre otros, del art. 7.1 del RD 463/2020), durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios públicos para la realización de una serie de actividades tasadas, **que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o “por otra causa justificada”**. Por lo que se entiende que la ocupación de los vehículos particulares deberá ser como máximo de 1 ocupante, salvo en los casos anteriores.

Por otro lado se entiende como **“causa justificada”** la circulación de vehículos cuyos ocupantes estén realizando servicios públicos (bomberos, medio ambiente, mantenimiento de carreteras...) o prestaciones laborales (carga, descarga, transporte de mercancías...) para los que se requiera más de 1 persona. En estos casos, sí se autoriza superar el límite de 1 ocupante, estando limitado el número de ocupantes permitidos al cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias: 1 metro como mínimo entre ocupantes.

- **Los asaderos de pollos y los locales de comida para llevar que cocinen**: se entienden incluidos dentro del concepto de restauración, por lo que la única actividad que se les permite es el servicio de entrega a domicilio.

- **Gasolineras y comercio minorista y de restauración**: las gasolineras que tengan comercio minorista permitido por el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 (alimentación, bebida,...) sí pueden mantener abierta esa parte de servicio a los clientes. En caso de que se trate de actividades de restauración (cafeterías,...) no pueden mantenerlas abiertas, salvo para los transportistas profesionales en los términos de la Orden TMA/229/2020.

- **Venta ambulante en vehículos de productos de primera necesidad**: si está autorizada, ya que se asimila a servicios de entrega a domicilio.

- **Tiendas exclusivas de tabaco en Canarias**: sí se permite su apertura, ya que se asimila a un estanco.

VI.2. OTRAS CUESTIONES

- **Personal crítico**: los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad solicitan en la presente reunión a la Consejería de Sanidad que sean considerados como personal crítico a los efectos de que en caso de duda se les pueda realizar la prueba para detectar si tienen el virus. El objetivo es aislarlos lo antes posible o mantenerlos en el servicio con todas las garantías.

La delegación del Gobierno tiene constancia que los controladores aéreos también han solicitado ser personal crítico.

- **Protocolo para la utilización de mascarillas (EPIS) por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**: Solamente en los casos críticos (aglomeraciones, desinfección, contacto estrecho detenciones...).

- **Rent a car – aeropuerto**: Las Fuerzas y Cuerpos solicitan que se les comunique que retiren los vehículos de alquiler de las zonas aeroportuarias, ya que se están acumulando.